



EL REY DON FELIPE SEGUNDO  
POR SUS REALES CÉDULAS  
DE SU REAL CAMARA.

# EL REY.

**M** Arques de los Velez, Primo de mi Consejo de Estado, Adelantado Mayor del Reyno de Murcia, y Presidente de mi Consejo de Indias: Haviendo visto, y considerado, las relaciones de estos Reynos, que se han puesto en mis manos, por las del Governador de mi Consejo de Castilla, de la gente de tomar Armas que ay en cada Ciudad, y Lugar; y reconociendo el descuido que ha ayido en el entero de las Milicias, como se mandò por mis antecessores; y conviniendo no esten los Pueblos tan agenos del manejo de las armas, como por falta de ello se reconoce para las urgencias que se pueden ofrecer en la vezindad de los enemigos de esta Corona, y verdadera Religion, y que se hallè todos mis vasallos aetos para defenfa: He resuelto se dè executiõ à poner corriente el cuerpo de Milicias, que se estableciõ en tiempo de mi Visar buelo el señor Rey Don Felipe Segundo, del diezmo de las vezindades, con el mismo pje. que se formaron en su principio; y deseando en todo el mayor fomento à cosa que tanto conviene à la seguridad de estos Reynos, vengo en hazer merced à todos los que se alistaron en las Compañias que se formaren de abilitarles este genero de servicio, para que puedan pretender Merced de Abito de las Ordenes Militares, con ocho años de su asistencia à la obligacion del manejo de las Armas, como

